

RESOLUCIÓN No. **No-0224**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N°0153 DE 2014"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales,

**CONSIDERANDO**

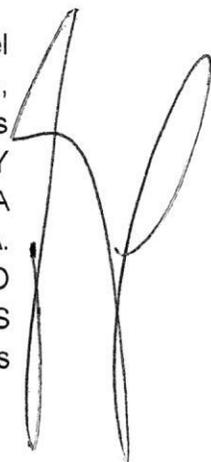
Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que dada la naturaleza de la Entidad, se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las normas legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, artículo 32, establece que los actos que celebren las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

Que es así que EMPOCALDAS E.S.P, implementó un Manual Interno de Contratación con el fin de regular los procedimientos para la correcta y efectiva adquisición de bienes y servicios buscando con ello dar cumplimiento a los principios Generales de la Función Pública.

Que el día 04 de junio de 2014, se publicó en la página Web de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública N°0153 de 2014, cuyo objeto es: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la ADQUISICION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PVC Y POLIETILENO DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (158.954.961) incluido IVA, y la entrega de los suministros en las 22 seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Que el día 12 de junio del presente año se dio apertura a dicha invitación pública a través de la Resolución No 0208 de 2014.

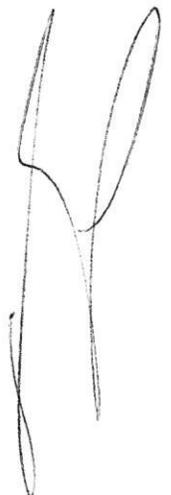
Que el día 13 de junio de 2014 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y estimación de riesgos de la invitación pública en el auditorio de la entidad y a la misma no se hizo presente ningún posible proponente. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se hicieron presentes el doctor JOSE LUIS ARIAS CARDONA, Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ MUÑOZ, abogada contratista de la Secretaría General.

Que en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, el cual quedó consignado tanto en la resolución de apertura como en los pliegos de condiciones definitivos de la invitación pública N°0153 de 2014, se estableció como fecha para la audiencia de cierre – fecha final para la entrega de propuestas, el día 18 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.

Que en virtud a lo anterior, el día 18 de junio a las 10:00 a.m., se procede a celebrar la audiencia de cierre y apertura de las propuestas presentadas, y en el acta correspondiente se deja constancia de que se presentó únicamente una propuesta en tiempo y oportunidad por la empresa DIMAT E.U. A la apertura de las propuestas presentadas de la Invitación de la referencia, se hicieron presentes en representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el ingeniero MAURICIO GIRALDO QUICENO, Jefe del Departamento Administrativo y Logístico y la doctora VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ MUÑOZ, abogada contratista de la Secretaría General. En dicha audiencia no se contó con la presencia ningún proponente. El acta de cierre fue publicada en la página web de la entidad minutos después del cierre.

Que este mismo día a las 10:44 a.m., se recibe en la entidad un correo electrónico de la empresa CASA DEL BOMBILLO 3, suscrito por la señora Leslie Vanessa Duque Natal, Coordinadora de Calidad, en el cual manifiesta lo siguiente: *"(...)Observaciones al pliego definitivo solicitud de ofertas N°0153 (...) En nuestro interés de participar en el proceso de contratación en mención queremos solicitarles muy amablemente la aclaración y/o modificación del cronograma en la entrega de las ofertas, dado que inicialmente se estableció en los pre-pliegos que la fecha de cierre sería el día 20 de Junio, de igual manera la primera página del pliego de condiciones definitivo define que la fecha de cierre es el día 20 de Junio, pero al interior de dicho documento, se modificó la fecha de entrega para el día 18 de Junio. (...)"*

Que en este mismo sentido, a las 3:46 p.m. del 18 de junio, se recibe un correo electrónico suscrito por el señor PEDRO NEL GONZALEZ, Gerente de Licitaciones y Contratos de la empresa MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. en el cual manifiesta que a pesar que en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos se estableció como fecha de cierre el 18 de junio, tanto en el prepliego como en la primera página de los pliegos de condiciones



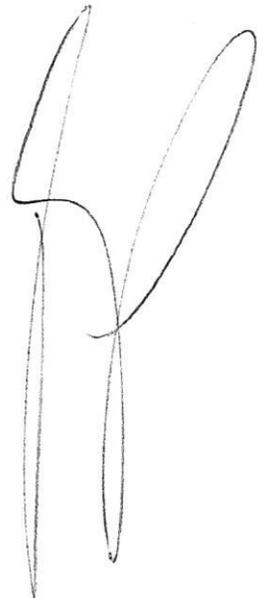
definitivos se indicó que la fecha de cierre de la invitación pública era el día 20 de junio de 2014, razón por la cual solicitan a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. " (...) que debido a que se cometió un error de digitación no imputable a los proveedores, varios de los cuales se quedaron por fuera por dicho inconveniente, se enmiende el error, volviendo esta licitación al estado en que se encontraba o cualquier otra fórmula que permita la concurrencia y pluralidad de oferentes y la igualdad a la que tenemos constitucionalmente. (...)".

Que una vez recibidos los correos electrónicos procedió la entidad a realizar la verificación de las afirmaciones señaladas y efectivamente se encontró un error de digitación en el contenido de los pliegos de condiciones ya que a pesar de que en el cronograma publicado tanto en la resolución de apertura del proceso y en los pliegos de condiciones definitivos de la invitación pública se indicó que la audiencia de cierre era el día 18 de junio de 2014 a las 10:00 a.m., en la primera hoja de dichos pliegos si aparece como fecha de cierre el día 20 de junio de 2014.

Que dicha situación hace que el proceso se encuentre permeado de vicios de fondo no susceptibles de ser subsanados mediante alguna práctica administrativa acorde al ordenamiento jurídico y legal existente en nuestro país, toda vez que por un error involuntario por parte de la entidad, se está dando lugar a confusiones y se podrían estar vulnerando los derechos de otros posibles proponentes que se encontraban interesados en el proceso de selección.

Que considerando lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación de la entidad el cual establece en su artículo 19 sobre la Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación, lo siguiente:

*"(...) Artículo 19. Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación. La aceptación de oferta, así como la terminación o la declaratoria de fallido de un proceso de contratación la hará el representante legal en la etapa correspondiente, y se comunicará por escrito, si es del caso al oferente seleccionado y a los oferentes que participaron. El proceso de contratación independiente del estado en que se encuentre, podrá suspenderse por el representante legal cuando exista justificación que lo amerite, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado si así se requiere. De igual forma, atendiendo a los informes de evaluación o a la negociación prescrita en el artículo siguiente, el representante legal, podrá declarar fallido el proceso de contratación cuando del análisis de las propuestas se determine que ninguna de ellas es admisible o favorable de acuerdo con lo establecido por La Empresa. El proceso de contratación podrá darse por terminado cuando La Empresa lo considere, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes(...) -sft-*



No-022/4

Que a partir de los argumentos anteriormente descritos, lo procedente en este caso es la terminación del proceso, a partir de la publicación de la presente resolución.

Que para garantizar los principios de la contratación de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y celeridad consagrados en la ley la entidad,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA 0153 DE 2014, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTOS la Resolución de Apertura No. 0208 de junio 12 de 2014, mediante la cual fue aperturado el proceso de Invitación Pública No. 0153 de 2014 y los demás documentos concernientes al citado proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR dar trámite a una nueva Invitación Pública con el mismo objeto para de esta forma garantizar los derechos de los posibles proponentes interesados en el mismo, supliendo además la necesidad existente en esta materia por parte de la entidad.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Manizales a los

18 JUN 2014

**JUAN PABLO ALZATE ORTEGA**  
GERENTE